



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4515003654
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	DEMOLICION LOCALES AZOTEA ALT. 1er PAGO SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFICIOS D.F.	106,064.44	106,064.44
20		1.000	UN	DEMOLICION LOCALES AZOTEA ALT. 2do PAGO SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFICIOS D.F.	106,064.44	106,064.44
30		1.000	UN	DEMOLICION LOCALES AZOTEA ALT. 3er PAGO OBSERVACIONES DEMOLICIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE LOCALES EN ÁREA DE AZOTEA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO FEDERAL DEM.01 Demolición por medios manuales o mecánicos de tanque elevado con capacidad de 16.80 m3, con medidas de 5.58 x 5.46 m x 1.70 de altura, y a 2.58 m sobre el nivel de azotea, sin recuperación de materiales, compuesto por muros y tapa de concreto armado de 10 a 15 cm de espesor y columnas de concreto armado de 0.48 x 0.48 m, se considera la demolición total de los elementos hasta ras de losa de concreto de local existente, se deberá considerar el retiro de todas las instalaciones existentes y todas aquellas instalaciones que se encuentren ubicadas en el espacio que ocupaba el tanque elevado de la azotea, resanes de piso a base de mortero cemento-arena en proporción 1:4, impermeabilización nueva en toda el área producto de la demolición, el retiro del material producto de los trabajos desarrollados fuera de las instalaciones del edificio, incluye: retiro de escombros hasta lugar permitido por las autoridades, todo tipo de desconexiones, andamios, maniobras, todos los acarreos verticales y horizontales, elevaciones dentro y fuera de obra, protecciones en áreas aledañas, todo tipo de materiales, mano de obra calificada, equipo de seguridad, trazos, uso y depreciación de equipo y herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos, y todo lo	90,912.38	90,912.38
						CONTINUA

Rúbrica

[Firmas manuscritas]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				necesario para la correcta ejecución. Ver ubicación en planos DEM-03, DEM-04. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DEM.02 Demolición por medios manuales o mecánicos de local de servicios en azotea, compuesto por muros de block con aplanados a base de mortero cemento-arena y techumbre a base elementos prefabricados de panel Multypanel, con medidas de 5.64 x 12.34 m x 4.26 m de altura, sin recuperación de materiales, considerando la demolición de piso interior compuesto a base de estructura de madera (polines), duela y triplay de madera y como acabado final piso laminado de 20 cm de espesor aproximadamente, se considera la demolición total de todos los elementos constructivos hasta ras de elementos estructurales de concreto (trabes), impermeabilización nueva en toda el área producto de la demolición, el retiro del material producto de los trabajos desarrollados fuera de las instalaciones del edificio, incluye: retiro de escombros hasta lugar permitido por las autoridades, retiro de falso plafón, luminarias y accesorios eléctricos con recuperación de materiales, todo tipo de desconexiones, andamios, maniobras, todos los acarreos verticales y horizontales, elevaciones dentro y fuera de obra, protecciones en áreas aledañas, todo tipo de materiales, mano de obra calificada, equipo de seguridad, trazos, uso y depreciación de equipo y herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos, y todo lo necesario para la correcta ejecución. Ver ubicación en planos DEM-02, DEM-04. P.U.O.C.T. PZA 1.00 DEM.03 Demolición por medios manuales o mecánicos de local de servicios en azotea, compuesto por elementos prefabricados de Durock en muros con aplanados a base de mortero cemento-arena y techumbre a		
						CONTINUA

Página 2 de 7

Fecha de impresión: 08/12/2015
14:24:53

[Firmas manuscritas]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				base elementos prefabricados de lámina de asbesto acanalada, con medidas de 4.85 x 3.30 m x 2.58 m de altura, retirando armadura metálica, considerando la demolición de piso interior compuesto a base de estructura de madera (polines), triplay de madera y como acabado final piso vinílico, la demolición total de todos los elementos constructivos hasta ras de losa de azotea, se deberá considerar en el movimiento de instalaciones existentes, etc., y todas aquellas instalaciones que se encuentren ubicadas en el espacio que ocupaba el local retirado de la azotea, impermeabilización nueva en toda el área producto de la demolición, el retiro del material producto de los trabajos desarrollados fuera de las instalaciones del edificio, incluye: retiro de escombros hasta lugar permitido por las autoridades, todo tipo de desconexiones, andamios, maniobras, todos los acarreo verticales y horizontales, elevaciones dentro y fuera de obra, protecciones en áreas aledañas, todo tipo de materiales, mano de obra calificada, equipo de seguridad, trazos, uso y depreciación de equipo y herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos, y todo lo necesario para la correcta ejecución. Ver ubicación en planos DEM-02, DEM-04. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				DEM.04 Desmantelamiento de caseta de local de servicios en azotea compuesta a base de elementos prefabricados Multypanel de 1 1/2" de espesor en muros y techumbre, con recuperación de materiales, por medios manuales o mecánicos, con medidas de 9.50 x 12.60 m x 5.06 m de altura, considerando el retiro y desmontajes de puertas, ventanas, lámparas, accesorios eléctricos, piso de madera con acabado vinílico, estructura metálica base, compuesta por elementos de PTR 2" x 2" y Montén de 6" x 2", escalera metálica, y todo aquel elemento que componga la caseta, con recuperación de materiales y retiro de todos		
						CONTINUA

Rúbrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				los elementos constructivos hasta ras de losa de azotea, colocándose en el lugar indicado por la supervisión, impermeabilización nueva en toda el área producto de la demolición, el retiro del material producto de los trabajos desarrollados fuera de las instalaciones del edificio, incluye: retiro de escombros hasta lugar permitido por las autoridades, todo tipo de desconexiones, maniobras, todos los acarreos verticales y horizontales, elevaciones dentro y fuera de obra, protecciones en áreas aledañas, todo tipo de materiales, mano de obra calificada, equipo de seguridad, trazos, uso y depreciación de equipo y herramienta, limpieza durante y al final de los trabajos, y todo lo necesario para la correcta ejecución. Ver ubicación en planos DEM-01, DEM-05. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				DEM.05 Desmantelamiento de caseta de local de servicios en azotea compuesta a base de elementos prefabricados Multypanel de 1 1/2" de espesor en muros y techumbre, con recuperación de materiales, por medios manuales o mecánicos, con medidas de 7.00 x 4.75 m x 3.11 m de altura, considerando el retiro y desmontajes de puertas, lámparas, accesorios eléctricos, y todo aquel elemento que componga la caseta, con recuperación de materiales y retiro de todos los elementos constructivos hasta ras de losa de azotea, colocándose en el lugar indicado por la supervisión, impermeabilización nueva en toda el área producto de la demolición, así como las áreas aledañas que lo requieran, el retiro del material producto de los trabajos desarrollados fuera de las instalaciones del edificio, incluye: retiro de escombros hasta lugar permitido por las autoridades, todo tipo de desconexiones, andamios, maniobras, elevaciones, acarreos dentro y fuera de la obra, limpieza durante y al final de los trabajos, protección de áreas adyacentes con madera, plástico y cartón,		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				materiales, mano de obra, uso y depreciación de equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Ver ubicación en planos DEM-01, DEM-06. P.U.O.C.T. PZA 1.00 *EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA SERÁ DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE QUEDANDO ASENTADO EN BITÁCORA Y FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DICTAMINADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA. **EL PAGO SERÁ: UN PRIMER PAGO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, CUANDO SE OBTENGA EL 35% DE AVANCE DE LOS TRABAJOS, TOMANDO COMO BASE EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; UN SEGUNDO PAGO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, CUANDO SE OBTENGA EL 70% DE AVANCE DE LOS TRABAJOS, TOMANDO COMO BASE EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; Y UN TERCER PAGO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, CUANDO SE OBTENGA EL 100% DE AVANCE DE LOS TRABAJOS, TOMANDO COMO BASE EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES FIANZAS Y SEGUROS: A) FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.		
						CONTINUA

Rúbrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				B) FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR VICIOS OCULTOS EN SUSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.		
				C) SEGURO PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERÁ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR CUALQUIER DAÑO QUE PROVOQUE EN PERSONAS Y BIENES DE ÉSTA.		
				-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA -NÚMERO DE SOLICITUD: 11501223 -CENTRO GESTOR: 1132400 -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62201 -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 263 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: INFERIOR -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: 11501223/DICOMAS -DESTINO: EDIFICIO ALTERNO EN 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 38 -FUNCIONARIO U ÓRGANO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE		
						CONTINUA

Rúbrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003654

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
-----------------------------------	---------------------	---------------

FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF
-----------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				INFRAESTRUCTURA FÍSICA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2015 -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES LA CONVOCATORIA/BASES Y ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL ARQUITECTO JOSÉ LUIS CASASOLA RAMÍREZ DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015; FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO. "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN" SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFICIOS D.F.		
SUBTOTAL						303,041.26
I.V.A.						48,486.60
TOTAL						351,527.86

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 86/100. M.N.

Página 7 de 7

ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTRO. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 08/12/2015
14:24:53

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO (HASTA 290,000 UDIS)

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 UDIS), de conformidad con lo previsto en el artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. "El Contratista" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para prestar los trabajos requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.3 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III. La "Suprema Corte" y "El Contratista" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.3 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El contratista" se compromete a proporcionar los trabajos descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los trabajos contratados, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor de los trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El contratista" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 13, fracción XIX del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista firme de conformidad el presente contrato simplificado.

Sexta. Garantía de vicios ocultos. Para garantizar la obra pública el contratista sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, por otra equivalente al 10% del importe del contrato, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de la obra pública. La vigencia de esta garantía será de un año posterior a la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el acto de entrega - recepción de los trabajos y de la carta de finiquito debidamente autorizada y firmada por la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Séptima. Inexistencia de relación laboral. "El contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los trabajos motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El contratista", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El contratista" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Octava. Bitácora. Se procederá de conformidad con el artículo 107 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

Novena. Reducción de obra. La Suprema Corte podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra y cuyo costo sea mayor al originalmente contratado.

Décima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El Contratista" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El Contratista", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos prestados a la primera.

Décima primera. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El contratista" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.3 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.3 de instrumento

Décima segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El contratista" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El contratista" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Décima cuarta. Deberá presentar testimonio en el que se confiere la capacidad legal para representar a la empresa en procedimientos de contratación y cualquier acto con el vínculo contractual. En el caso de personas físicas presentar una identificación oficial.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.3 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.



Fecha

09/12/15